REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 427 Referencia: 427

Año: 1944 Fecha(dd-mm-aaaa): 27-05-1944

Titulo: REFORMA EL DECRETO Nº338 DE 16 DE JULIO DE 1943. (MATERIALES DE

RECONSTRUCCION DE LLANTAS).

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 09415 Publicada el: 01-06-1944

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Importaciones-Exportaciones, Comercio e industria, Impuestos, Código

Fiscal

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.241

Rollo: 73 Posición: 2075

Departamento Consular.—Resolución número 592.—Panamá, mayo 24 de 1944.

El Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que su Excelencia el Lic. Alfonso Herrández P., Enviado Extraordinario y Ministro Pleni-potenciario de Guatemala en Panamá, en comu-nicación Nº 92-P, del 22 de los corrientes, solicita que se reconozca al señor Tomás Arias Quin-tero como Vice-cónsul ad-honorem de Guatemala en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, de conformidad con las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter

Réconocese al señor Tomas Arias Quintero co mo Vice-consul ad-honorem de Guatemala en la ciudad de David, Provincia de Chiriqui, expidasele el Exequatur de estilo y ofíciese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Arias Quintero las facilidades y garantías necesarias para el libre ciercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, OCTAVIO FABREGA.

CONCEDESE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 599

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-- Ministerio de Rélaciones Exteriores Departamento Consular. —Resolución No. 599 Panamá, 26 de Mayo de 1944.

El Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el señor don Tomás Arias Quintero, panameño, en memorial fechado el 11 de los corrientes, solicita la autorización correspondiente para aceptar el cargo de Vice-cónsul ad-honorem de Guatemala en la ciudad de David, para el cual fué designado por el Gobierno de ese país,

AVISO

El día 7 de Junio próximo, a las 8.00 a. m., tendrá lugar en el Tribunal Superior de esta ciudad, el sorteo de los siguientes lotes de la Sección "B", de la Parcelación "Sitio de Chilibre":

$$\begin{array}{c} 2 - 5 - 6 - 7 - 8 \\ 9 - 10 - 11 - 12 - 13 \\ 13A - 14 - 18 - 20 - 30 \\ 32 - 34 - 36 - 38 - 49 \\ 58 - 63 - 68 - 70 - 72 \end{array}$$

Se aceptarán solicitudes para este sorteo, hasta las 8:00 a .m. del día anterior.

G. TAPIA C Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesore.

RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el Ordinal 1º del Artículo 109 de la Constitución Nacional, conceder la autorización correspondiente al señor don Tomás Arias Quintero, para que acepte el cargo de Vice-Cónsul ad-honorem de Guatemala en David.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, OCTAVIO FABREGA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro



REFORMASE DECRETO

DECRETO NUMERO 427 (DE 27 DE MAYO DE 1944)

Por el cual se reforma el Decreto Nº 338 de 1943. El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto No. 338 de 16 de Julio de 1943. se estableció un recargo de 10% sobre materiales. de reconstrucción de llantas, destinado a sufragar parte de los gastos ocasionados por el mantenimiento de la Oficina de Racionamiento;

Que debe procederse a fomentar en el país la reconstrucción de llantas, con el propósito de que estas duren el mayor tiempo posible; y

Que para estimular la reconstrucción de llantas es conveniente abaratar el costo de la materia prima empleada, de modo que las empresas reconstructoras puedan a su vez reducir el costo de este servicio.

DECRETA:

Artículo 1º. Las personas naturales o jurídicas, ctualmente establecidas, que se dediquen a la reconstrucción de llantas de automóviles, podrán importar la materia prima que necesitan, según la distribución que haga la Oficina de Racionamiento, sujetas únicamente al pago de los impuestos

importación y consulares; Artículo 2º. Queda en esta forma reformado Decreto No. 338 de 16 de Julio de 1943. Artículo 3º. Este Decreto comenzará a regir

desde su sanción.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. JOSE A. SOSA J.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 428 (DE 27 DE MAYO DE 1944)

Por el cual se hacen unos nombramientos. El Presidente de la República,

neo de sus facultades legales,